

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE PATERNA

Avenida VICENTE MORTES ALFONSO,104
(SEU JUDICIAL)

NIG: 46190-41-1-2014-0004463

Procedimiento: Procedimiento Abreviado [PAB] Nº 000422/2014 - -

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

En Paterna (Valencia) a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

I.- ANTECEDENTES

UNICO: Por la Abogacia de la Generalitat Valenciana, así como por el Procurador Sr. Just Vilaplana, en nombre y representación de Rafael Vicent Sambó y otros, por la Procuradora Sra. Girón Marín, en nombre y representación de CGT PV y por la Procuradora Sra. De Oca Ros, en nombre y representación de CSCCOO-PV, como acusaciones personadas, se presentaron escritos de acusación contra JOSE LOPEZ JARABA conforme el artículo 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el contenido que en el mismo se expresa.

II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Habiéndose solicitado la apertura del juicio oral por las acusaciones particulares y populares personadas, de conformidad al apartado 1º del artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y, a la vista de la argumentación expuesta en el Auto de 26 de Junio de 2019, procede decretar dicha apertura con la adopción de las medidas contenidas en dicha norma, dando traslado nuevamente al Ministerio Fiscal, quien solicitó el sobreseimiento por plazo de 3 días, para que formule escrito de calificación provisional, salvo que renuncie a ello.

SEGUNDO: En cuanto a las responsabilidades civiles pecuniarias, procede a la vista de los escritos de acusación fijar fianza de Responsabilidad Civil en cuantía de 1.800.883 Euros,, a cargo del acusado JOSE LOPEZ JARABA.

Vistos los artículos citados y demás pertinentes de general aplicación.

DISPONGO: Se tiene dirigida la acusación contra JOSE LOPEZ JARABA por los hechos descritos en el auto de 26 de junio de 2019.

Se decreta la apertura del juicio Oral.

Caso de no tener nombrado Abogado el acusado, emplácese al mismo para que en el término de 3 días comparezca en la causa con Abogado que le defienda y Procurador que le represente, haciéndolo de oficio si no fuera así y hágasele entrega de copia del/los escrito/s de acusación.

Requírase al acusado a fin de que en el término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, por la cuantía de **1.800.883 Euros**, y si transcurrido dicho término no lo verifica, embárguensele bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dicha suma o acredítese en legal forma la insolvencia, abriéndose para ello la correspondiente pieza de responsabilidad civil.

Se señala como órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA.

Dese traslado al Ministerio Fiscal, por el plazo de 3 días, para que formule escrito de calificación provisional, salvo que renuncie a ello.

Y apareciendo designado para la representación y defensa del acusado JOSE LOPEZ JARABA al Procurador D^a Isabel Faubel Vidagany, y al Abogado D. David Gonzalez Wonham, déseles vista de lo actuado, una vez transcurrido el plazo otorgado al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la defensa debe formular en el plazo común de **DIEZ DIAS** escrito de conformidad o disconformidad con la acusación formulada, con el apercibimiento de que si no presentare su escrito en el plazo señalado, se entenderá que se opone a las acusaciones y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse de acuerdo con lo previsto en el Título V del Libro V de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese el presente auto a las partes advirtiéndoles que contra el presente auto no se dará recurso alguno.

Así lo acuerda y firma el Juez JUAN LUIS DE LA RUA NAVARRO Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 6 DE PATERNA, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.